



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1176 -2015-ANA-AAA.M**

Cajamarca, **16 NOV. 2015**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 133157-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Jesús Bernardo Balbín Archi, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el caserío Catulun, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, región Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el numeral 80.1 del artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI: "El Procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial o Subterránea sin Perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al Silencio Administrativo Positivo";

Que, mediante escrito del visto, Jesús Bernardo Balbín Archi, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales Sanchón I, Sanchón 2 y La Putaga por un caudal de 1,08 l/s con probables puntos de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive, para el desarrollo del proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable y saneamiento Rural en el caserío Catulun, Distrito y Provincia de Huancabamba, región Piura", ubicado en el caserío Catulun, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, región Piura;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, según es de verse del Informe Técnico N° 043-2015-ANA-AAA.ALA.CHCH.OEHBBA/TPB, el cual concluye que es procedente Autorizar la Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en el caserío Catulun, Distrito y Provincia de Huancabamba, región Piura";

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y con el visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, de los manantiales Sanchón I, Sanchón 2 y La Putaga por un caudal requerido de 1,08 l/s con probables puntos de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S conforme se detalla en el cuadro N° 01, para el desarrollo del proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable y saneamiento Rural en el caserío Catulun, Distrito y Provincia de Huancabamba, región Piura", ubicado en el caserío Catulun, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, región Piura;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1176 -2015-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: ubicación, coordenadas, altitud

Manantial	UBICACION				COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 17S		ALTITUD	CAUDAL
	CASERIO	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	N	S	m.s.n.m.	l/s
SANCHON 1	Catulun	Huancabamba	Huancabamba	Piura	9 430 225	668 708	3 378	0,50
SANCHON 2	Catulun	Huancabamba	Huancabamba	Piura	9 423 055	668 701	3 379	0,38
LA PUTAGA	Catulun	Huancabamba	Huancabamba	Piura	9 429 665	669 473	3 100	0,20
TOTAL								1,08

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución Directoral NO aprueba la disponibilidad hídrica, ni autoriza la ejecución de obra, ni el uso del agua, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON  
*Carlos Ennque Gastelo Villanueva*  
Ing. Carlos Ennque Gastelo Villanueva  
DIRECTOR

